

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2.022).**

En cumplimiento del numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso se CITA a las partes para la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso para el día **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) – NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Oportunidad en la que agotaron las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad y saneamiento y se decretaran las pruebas solicitadas oportunamente y que sean útiles, conducentes y pertinentes.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

En lo posible se evacuarán todas las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e44834eb5950506d8732452d53cca62e52ac142954e54c26d215454dc6c01de**

Documento generado en 02/02/2022 05:06:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**